

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 5 de 1975

Núm. 3387

## *E d i c t o*

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 21/975., relativo a la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Amalio Ocampo Lastra, en contra de persona ignorada, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimó Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Febrero catorce de Mil Novecientos Setenta y Cinco.— Visto; se tiene por presentado al señor Amalio Ocampo Lastra, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número cuarenta y seis de la calle Alvaro Obregón de esta ciudad, acusando pagando copias simples y en fotostática protocolización de diligencias promovidas en Vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar posesión de un predio rústico, demandado en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva en contra de persona incierta, con apoyó en los artículos 1151, 1152, 1153, 1156, 1157 y relativos del Código Civil, lo., 94, 95, 96, 109, 110, 111, 121, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, se acuerda, PRIMERO: Se tiene al señor AMALIO OCAMPO LASTRA, demandando en la Vía Ordinaria Civil de persona incierta, la prescripción positiva de un predio rústico ubicado en este Municipio, constante de una superficie de 271--07--00 doscientas setenta y una hectáreas, siete áreas,

cero centiáreas, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte, con Laguna y Arroyo el Tasistal; Sur, con finca el Palmar; Este, con Ejido Leona Vicario y Oeste, con propiedad de la señora Ana María Rodríguez; Segundo: Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior. TERCERO: Como el demandado es persona incierta publíquese el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a los que se crean con derechos que deban presentarse a este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a recoger las copias simples del traslado, las que quedan en la Secretaría de este juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fé.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

AUDOMARO LOPEZ GUZMAN.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

C. Andrés Cuevas.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número . . . . 356/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Juana Gallegos Guzmán., en contra del señor Andrés Cuevas y Registrador Público., con fecha veintinueve de Enero del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.—La actora probó su acción y los demandados no se excepcionaron.—Tercero.—Se declara que la señora Juana Gallegos Guzmán de simple poseedora se ha convertido en propietaria del predio rústico denominado San Florencio, ubicado en la Ranchería Estancia Vieja y constante de una superficie de 4-64-99 cuatro hectáreas, sesenta y cuatro areas, noventa y nueve centecareas, con las colindancias descritas en el resultando primero de éste fallo.— Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, a verificar las notas respectivas en los datos de inscripción de las oficinas a su cargo respecto al inmueble que se describe en el resolutivo anterior, mismo que se encuentra marcado con el No. 445 en el Volúmen de documentos privados del año de 1904, y apuntarlo a nombre de la señora Juana Gallegos Guzmán en sustitución de su antiguo propietario Andrés Cuevas.—Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma, para la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.— Sexto.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía notifíquesele al señor Andrés Cuevas esta resolución, en los Términos del artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenida por el numeral 623 del invocado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.— Séptimo Notifíquese a la actora y al Registrador Público de la Propiedad, personalmente.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaría "C" Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.

Secretaría de Finanzas del Estado.  
Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab.

## Primera Almoneda

A las (10:00) diez horas del día 7 de Marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo Tabasco, un Predio Rústico denominado "El Faro", amparado con la Manifestación Catastral Núm. 3024, ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, propiedad de Leobardo Mendoza Montelongo, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Has., con los siguientes linderos:

Al Norte con el lote Núm. 41; Al Sur con la Col. Martínez Gaytán; Al Este con el lote Núm. 51 y al Oeste con el lote Núm. 49; Núm. 281, afecta al predio 3733, Folio 189 del Libro Mayor, Volúmen 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 6,666.66 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 126 y 127, Fracción I, II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Febrero 18 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

2 — 1

ble. Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C." del Jdo. 2o. Civil.  
C. Celia Cernuda Alcázar.

2 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cunduacán Tabasco.

# EDICTO

**C. Santiago Jiménez López. . . . .**  
**Donde se encuentre. . . . .**

En el expediente Civil 61/974 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Carmen Jiménez May existe un acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán. Tabasco. Septiembre veintitres de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos, por recibido el Oficio 2125 del C. Pdte. del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo el expediente relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Carmen Jiménez May contra Santiago Jiménez López por motivo de la excusa propuesta por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez; con fundamento en los artículos 10., 44, 47, 94, 193, 104, 142, 155, 256, del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136, del Código Civil, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se dá entrada al juicio en la vía y forma propuesta formese expediente, dese aviso de inicio a la Superioridad; y apareciendo que el demandado Santiago Jiménez López es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifiquesele por edictos que

se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendose saber el citado que debe comparecer ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda dentro de un término que se le fije de treinta días a partir de la última publicación; y gírese descho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez para que dentro del término notifique al C. En cargado del Registro Público de dicho lugar, emplazandolo con las copias de Ley para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación; asimismo para que notifique a Carmen Jiménez May con domicilio en Constitución número 9 de dicho lugar para que señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado Omar Hernández Sánchez ante el Secretario C. Anacleto Taracena Ruiz que dá fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en Cunduacán Tabasco a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

# EDICTO

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, Dr. Alfonso Bala García o a quienes sus derechos representen:**

Que en el expediente Núm. 8/975, relativo a juicio ordinario de prescripción positiva, promovido por Celestino Villegas Díaz, en contra de usted, se dic-

taron dos proveído que copiados a la letra, dicen:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Enero treinta de mil novecientos setenta y cinco. . . . .  
VISTOS.— Por presentado el señor Ce-

(Sigue a la vuelta)

lestino Villegas Díaz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, todos ellos, al decir del promovente, de domicilio ignorados o a quienes sus derechos representen; respecto de una fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo, de esta municipalidad, constante de una superficie de cinco hectáreas, catorce áreas y diez centiáreas, con los linderos y demás características que expresan en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al superior; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, y teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda el emplazamiento por edictos, sino general; en consecuencia, líbrese oficio a la Presidencia municipal y Comandancia de Policía, para que informen cuál es el actual domicilio de los demandados, previa la investigación correspondiente y comunicarlo a este Juzgado. Hecho lo anterior, se complementará este proveído. Se tienen los estrados del Juzgado para oír citas y notificaciones de parte del actor. Notifíquese y cúmplase.—ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—Dos firmas ilegibles. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, febrero quince de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS: La razón con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda: Unase a estos autos los oficios signados por el Comandante de la Policía Preventiva de esta municipalidad y Presidente Municipal de esta comunidad, en los que dan contestación a los que se le remitieron de este Tribunal, y en los que informan que los demandados

no tiene su domicilio en esta municipalidad y que ignoran donde vivan; razón por la cual procede complementar el auto de radicación en el aspecto omitivo del mismo, y por cuanto se acredita que la contraparte del actor son de domicilio ignorado, con apoyo en el numeral 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario rumbo nuevo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribáse este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar personas y domicilio en esta ciudad para oír citas, notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo", por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

Teapa, Tab., febrero 15 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra

# EDICTO

**Sres. Herederos de la Sucesión de  
Valentín Sánchez y Valentina Almeida  
Donde se encuentren.**

En el expediente civil 10/975 formado para el Juicio Ordinario Civil promovido por la señora Andrea Trujillo Almeida en contra de los Herederos de la Sucesión de Valentín Sánchez y Valentina Almeida y del C. Encargado del Registro Público de esta Ciudad con fecha cuatro del corriente se dictó un auto que literalmente:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.— VISTO: Presentado el señor, se dice, la señora Andrea Trujillo Almeida, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle veintiocho de esta ciudad y autorizando para que las reciba a su nombre aún las de carácter personal al señor licenciado Jaime Nunó García López, con su escrito, documentos y copias simples, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva respecto a dos predios ubicados en la calle 38 por 15 marcados con el número 15 de la Colonia El Cocoyol de esta ciudad, en contra de los Herederos de la Sucesión de Valentín Sánchez y Valentina Almeida y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; Se Acuerda: Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente por duplicado y desé aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas.

dos para que contesten la demanda en el término de nueve días.— Como lo solicita la actora y en razón de que los herederos de la Sucesión de Valentín Sánchez y Valentina Almeida son de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia notifíqueseles este proveído por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario “Presente” que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberán presentarse en un plazo de treinta días a partir de la última publicación ante la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado donde quedan a su disposición las copias de traslado, y que a partir de su vencimiento comenzará a correr el término para que conteste la demanda.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fé.—Firmas: J. Antonio C.—L. Bolón S.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo por los Estrados del Juzgado. . . ”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario de Acuerdos P.M.L.

Leandro Bolón Suárez.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA****PRIMERA ALMONEDA.**

A las once horas del día doce de marzo próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el predio rústico denominado "Begonia" ubicado en la rancharía Río Seco Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de 21-82-19 Has. con las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de Homero Castillo Martínez, Evelio Sánchez Morales y Jesús Castillo Martínez; al Sur con propiedad de Adela de la Fuente Castillo; al Este con el río Cucuchapa y ejido Santo Tomás y al Oeste con propiedad de la misma Adela de la Fuente de Castillo. El referido predio rústico se encuentra embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 432/973 promovido por el licenciado Jorge Pintado Borrego como endosatario en procuración de Cleómenes Castillo de la Fuente, contra Moisés Prieto Sangeado y Georgia J. Ontiveros de Priego.

Servirá de base para el remate la cantidad de Ciento Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos Ochenta y Cuatro Centavos, valor pericial, y como postura legal la suma de Ciento Veintisiete Mil Ciento Setenta y Dos Pesos Cincuenta y Seis Centavos, o fueren las dos terceras partes de aquella. Para poder tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate o fueren Diecinueve Mil Setenta y Cinco Pesos Ochenta y Nueve Centavos sin cuyos requisitos no serán admitidos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**EDICTO**

C. P. RUBEN PERALTA MURILLO, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Venustiano Carranza No. 302 en la Colonia 3a. del Aguila en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Abasolo en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 21,30 metros, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 1,00 metro con propiedad de Asunción Vázquez H., al Sur 2.00 metros con la calle Abasolo, al Este 14.20 metros con propiedad del denunciante, al Oeste 14.20 metros con propiedad de Gloria Arias Olán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Abril 6 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.  
RAMON MAGAÑA ROMERO.

EL SECRETARIO.  
LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

3 — 2

Lo que se publicará por tres veces consecutivas, en los días miércoles, en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 14 de Feb. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## E D I C T O

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero. Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o quienes sus derechos representen.**

En el expediente número 14/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Gonzalo García Sánchez, en contra de ustedes, se se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, febrero doce de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:— Por presentado el señor Gonzalo García Sánchez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria Civil juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorado o a quienes sus derechos representen; respecto de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Cuarta Sección de este municipio, constante de una superficie de dos hectáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, según se acredita con las constancias emitidas por el Secretario del Honorable Ayuntamiento y Comandante de la Policía, ambos de esta municipalidad, en las que asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad y que desconocen sus domicilios; con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que

tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribase este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones y personas autorizada para ello, y que de no haclerlo así no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán los efectos por estrados del Juzgado; se tiene la casa marcada con el número 203 de la calle Manuel Rosado de esta ciudad, como domicilio para citas y notificaciones y al señor José Anselmo Beltrán Jiménez, para recibirlas.— Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, en funciones de Juez por Ministerio de Ley, por ante los testigos de Asistencia, Rafael Alvarado Rojas y Francisca Zapata de la Cruz, que certifica.

Lo que transcribimos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo", -ambos, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tabasco, Febrero 13 de 1975.

Rafael Alvarado Rojas.  
Francisca Zapata de la Cruz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## EDICTO

### PRIMERA ALMONEDA.

#### SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil.—Exp. Núm. 283/972 promovido por el señor Julio César Saenz Gómez, como Endosatario en Procuración del Banco Nacional de México, S.A., Sucursal Cunduacán, Tabasco, en contra del señor Evaristo Vasconcelos Martínez, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 30 treinta de Noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos escrito de cuenta.— Visto su contenido, se acuerda: Con fundamento en los artículos 1.411 del Código de Comercio, 543, 544, 549, 551, 5552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a remate en primera y pública subasta, el predio rústico denominado “La Reforma” ubicado en la Ranchería “Cumuapa” “Primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie de 42-79-57 Hs., (cuarenta y dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, localizado por los linderos siguientes: Norte, y Este, con el Arroyo Ciego de Pueblo Viejo; al Suroeste, con propiedad de Eustorgio Mendoza; estas colindancias son en 33-33-98 Hs., y al Norte y Este, con el Arroyo Ciego de Pueblo Viejo; al Sur, con propiedad de Esther Mendoza hoy de Arturo Hernández y al Oeste, con Eustorgio Mendoza, colindancias éstas que son en 9-45-59 Hs., Esta primera Almoneda se anuncia por tres veces

dentro de nueve días en los Periódicos “Oficial” del Estado y “Diario Presente” que se editan en la Capital del Estado.— Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado a la finca embargada, debiendo los licitadores consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor del inmueble que es de \$ 85,591.40 (Ochenta y Cinco Mil, Quinientos Noventa y un Pesos, 40/100) M.N., señalándose para que tenga verificativo el remate en el local de este Juzgado, el quinceavo día hábil contado a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación del Edicto.— I apareciendo que el predio en cuestión queda ubicado en jurisdicción de Cunduacán, Tabasco, líbrese exhorto al C. Juez de igual categoría de aquella Ciudad, para que ordene la publicación de los Edictos en lugares visibles y tableros del Juzgado de dicha localidad.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “B” que certifica.—Firmas.— V. Gallegos G.—R.— Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que se publica por Medio de Edictos Convocando Postores.

Comalcalco, Tab., Nov. 30 de 1974.

El Srío. “B” Mesa Civil.

Alcides Mendoza Z.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**A los Herederos de Angélica  
Castro Jiménez.  
Donde se encuentren.**

En el expediente civil número 7/975 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Angélica Castro Jiménez, denunciado por Marina García Castro, con fecha 3 de enero de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabas-

co. Enero tres de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada Marina García Castro, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinta tía Angélica Castro Jiménez, quien falleció el día nueve de octubre próximo pasado en el kilómetro 96 de la Carretera Costera del Golfo. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativo del (Sigue al frente)

Código Civil, 776 al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Gírese al Archivo General de Notarías para que informe si existe testamento otorgado por la de cujus, en los archivos de dicha dependencia. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Diez Horas del día Diecisiete del actual, corriendo a cargo del denunciante el examen y presentación de los mismos en la fecha y hora indicada. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Angélica Castro Jiménez, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación si el valor de los bienes exceden de cinco mil pesos, para lo que se requiera a la denunciante para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortal. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

Por vía de notificación llamando a los Herederos de la extinta señora Angélica Castro Jiménez, o a los que se crean con derecho a la Herencia, constante de una foja útil expido el presente edicto el día seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

26 — 8

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, representado por los licenciados Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, en contra de Javier Plancarte Cuevas, el Juez Ejecutor señaló las once horas del día veintidós de marzo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "El Chamizal", con una superficie total de 258-50-00 Has., ubicado en la Carretera Villahermosa, Escársega kilómetro 234 del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos, base para el remate, precio fijado por el perito común, y como postura legal la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos, o fueren las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos, o fueren el diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 45/973. Primera Secretaría.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada uno dentro de nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., Feb. 17 de 1975.  
El Juez Ejecutor.

**Enrique Morales Cabrera.**

26 — 5 — 12

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

# EDICTO

**Sr. Renán Márquez Peralta.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente número 75/975, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por María Leticia Rodríguez Quiróz de Márquez en contra de Usted se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa. Tabasco. diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Por presentada María Leticia Rodríguez Quiróz de Márquez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo Renán Márquez Peralta, de domicilio ignorado, por las causales establecidas en las fracciones VIII, IX y XII, del artículo 267 del Código Civil en vigor, así como también la pérdida de la patria potestad de su menor hija Thelma Márquez Rodríguez y el pago de la pensión alimenticia a que tienen derecho. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del citado Código, hágasele notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en términos de sesenta días a recibir las copias del traslado que queda a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado y conteste la demanda dentro del término de nueve días a partir del día si-

ción de edictos y haga la Secretaría los cómputos respectivos. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Se decreta como pensión alimenticia provisional para la actora y su menor hija el cuarenta por ciento del salario mínimo actual fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que deberá proporcionar el demandado voluntariamente y que entregará a su esposa, contra recibo, y por pensiones adelantadas y en cuanto al aseguramiento de dicha pensión se acordará oportunamente, cuando la demandante manifieste en que consistirá dicho aseguramiento. Se tiene como domicilio de la actora el que indica en su demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Certazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario que certifica.— Lezcano. Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario.

Enrique Morales Cabrera.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

**Edicto****C. Candelario Sarracino Marcín.  
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 678/974 relativo al Juicio Tecería Excluyente de Dominio, promovido por la señora Concepción Sarracino apoderada de la Sra. Rosa Sarracino Cabrera de Pineda en contra de los Sres. Juan Francisco Chablé Jiménez y Candelario Sarracino Marcín, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Octubre ocho de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentada CONCEPCION SARRACINO MARCIN, como apoderada general de la señora Rosa Sarracino Cabrera de Pineda, personalidad que se le reconoce en virtud del Testimonio Notarial que exhibe, pasado ante el Notario Número tres de ésta ciudad señor Licenciado Jorge Péreznieto Fernández, con su escrito de cuenta, demandando Tercería Excluyente de Dominio en contra de los señores JUAN FRANCISCO CHABLE JIMENEZ, con domicilio en la calle Allende No. 111 de ésta ciudad y del C. CANDELARIO SARRACINO MARCIN de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 1,362, 1,364, 1,367, 1,368, 1,370, 1,371 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, y estando fundada a derecho la demanda, se le dá entrada en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior y por cuerda floja únase al expediente principal número 540/971. Con las copias de la demanda y documento córrase traslado al demandado JUAN FRANCISCO CHABLE JIMENEZ para que dentro del término de TRES DIAS produzca su contestación En virtud de que el demandado CANDELARIO SARRACINO MARCIN es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREIN-

TA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Licenciado Héctor Noverola Sánlúcar en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— A continuación se procedio a inscribir este expediente bajo el número 678/974 en el libro de gobierno.— firmado.— una firma ilegible.— rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud., “C” del Jdo. 2o. Civil.  
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

3 — 2

**AVISO DE CLAUSURA****C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito hacerle de su conocimiento, que con fecha 20 de diciembre del presente año, dejaré Totalmente Clausurado mi Giro de Abarrotes Comunes, que tenía en la calle I. Ramírez No. 104 de esta ciudad, y el cual se encontraba manifestado, bajo el número 130-4 en el padrón de la propiedad del Comercio, existente en esta Oficina a su cargo. Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se sirva ordenar a quien corresponda me dé de baja en dicho padrón.

Paraíso, Tab., 14 de Dic. de 1974.  
Ramiro Hernández Ramírez

## JUZGADO MIXTO MENOR

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

**Convocatoria de Remate**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las (10.00) Diez horas del día (10) diez de marzo de (1975) mil novecientos setenta y cinco, en el local de este Juzgado se llevará a efecto el remate de un predio rústico Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del C. (Jesús de la Cruz A.), bajo el número 1226 y 1227 afectando el predio 6802 y 19033 a folios 153 y 185 volumen 28 y 77 y otro predio rústico inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 115 a folios 230 volumen 1; dichos bienes son propiedad del demandado (Jesús de la Cruz A.), al que le fueron embargados para garantizar la deuda de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos M.N.) de acuerdo con el procedimiento seguido en el expediente número 399/970, que obra en este propio Juzgado.

Servirá de base para el remate la cantidad de: (Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos Setenta Centavos M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de (Mil Setecientos Once Pesos Ochenta Centavos M.N.), debiendo depositar los licitadores para tener derecho a tomar parte en la subasta la cantidad de Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Setenta y Siete Centavos M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo dictado por la ciudadana Juez Mixto Menor licenciada Laura Zurita de Arellano del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos Emilio Hernández C. el que certifica y dá fé.

Villahermosa, Tab., febrero 20 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto Menor.

Emilio Hernández Castellanos.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia lo Civil del 1er. Partido Judicial del Estado

**CONVOCA TORIA**

En los autos del juicio Sumario Hipotecario, promovido, ante este Juzgado por el Banco Agropecuario del Sureste, S. C. Anónima, Representado por el licenciado Francisco Moha Márquez, e contra de Arturo Márquez Oramas y Estelina Muñoz de Márquez, el C. Juez Ejecutor señaló las 11 Hrs. del día 10 de marzo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "El Cuyo", 500 metros lineales de cerca y casa rústica sobre el mismo construída, ubicado en la Ranchería "Bitzal", del Municipio de Macuspana, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Pesos, base para el remate, precio fijado por el perito común, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo depositar los licitadores ante la Secretaría de Finanzas del Estado, para tener derecho a tomar parte en la subasta el diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Expediente 415/972. Primera Secretaría.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.

Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

C. Irma Rodríguez de Martínez de Escobar.

Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil Núm. 7/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Vicente Martínez de Escobar Zurita y en contra de la C. Irma Rodríguez de Escobar, se encuentran los siguientes autos:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el C. Vicente Martínez de Escobar Zurita con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para recibirlas al C. Walter Rodríguez Linares, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la C. Irma Rodríguez de Martínez de Escobar, con domicilio en la casa número treinta y dos de la Calle Mercedes Gamas de la Villa La Venta, perteneciente a este Municipio. Por lo que con fundamento en los artículos 254, 255, 258, y relativos del Código Procesal Civil y 267 fracción I del Código Civil, désele entrada a la demanda en la vía y forma indicada. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que en un término de nueve días más tres por razón de la distancia produzca su contestación u oponga sus excepciones, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fija al promovente una pensión alimenticia provisional de Cuatrecientos pesos, misma que deberá depositar en este Juzgado para que le sea entregada a la demandada.— Regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y envíese aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, por

tíz que autoriza y da fé.— — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a doce de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. A sus autos el escrito del C. Vicente Martínez de Escobar Zurita para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Visto lo solicitado por el actor y lo manifestado por el C. Actuario de este Juzgado en la diligencia de fecha treinta y uno de Enero del año en curso; y tomando en consideración que la C. Irma Rodríguez de Martínez de Escobar, ya no vive en el domicilio señalado en autos y se ignora su actual domicilio, según consta en el oficio que signa el Comandante de la Policía Municipal de la Villa La Venta perteneciente a este Municipio, y con fundamento además en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del Edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma la Secretaría Judicial “B” del Juzgado Mixto de Primera Instancia C. Dora Ma. Jiménez de Ortíz, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley asistida de la Secretaria con quien actúa. Conste. Doy fé.

Lo que transcribimos para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 14 de Febrero de 1975.

La Secretaría Judicial “B” del Juzgado  
Mixto de Primera Instancia.

C. Dora Ma. Jiménez de Ortíz.

## E D I C T O

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

En el Expediente Civil No. 84/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Asunción Ramírez de Collado y en contra de su esposo Jesús Collado García, con fecha Enero trece de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Enero trece de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos; el cómputo de la Secretaría que antecede y los escritos que presenta la actora y se acuerda:— A sus autos para sus efectos legales, los periódicos oficiales y “Presente”, que presenta la actora.— Como esta solicitado se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda instaurada en su contra.— Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Lo anterior de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— De conformidad con el Artículo 284 del cuerpo de leyes citado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y de conformidad con el Artículo 618 publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616.— Compute la Secretaría el término.— Se tiene a la parte actora presentando en tiempo las pruebas que indica.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Décimo Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario certifico y doy fé.— Rúbrica.—Firmas Ilegibles.

Y como esta ordenado, se expide el presente Edicto para su publicación correspondiente, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado

## EDICTO

SUSANA ROJAS HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle del Desecho No. 10 en la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el interior de Puerto Escondido en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 692,00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 38.30 y 19.45 metros con propiedad de Esteban Sánchez Ríos y Manuel Ortiz Hernández, al Sur 27.80 y 35 con propiedad de Petrona Rodríguez G, y Ernesto Gutiérrez Gómez, al Este sin medida con el callejón del muerto y al Oeste 17.25 metros con Sara Méndez de Ruiz a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 14 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

EL SECRETARIO